

Durante el curso del mismo año el Dr. Martín Aberg Cobo habla sobre:

## Sufragio Familiar

En el estado actual de la Ciencia Política nadie osaría negar la intervención —siquiera aparente— del pueblo en el gobierno, por más que ella resulte una parodia en los regímenes autocráticos, y más si son a la vez totalitarios, sobre todo de tinte comunista.

El medio para efectivizar dicha intervención, que con un sistema republicano y en especial democrático se identifica prácticamente con elección, es el sufragio, es decir, el acto mediante el cual la ciudadanía participa en la constitución del gobierno; y en algún caso, que no es el de nuestro país, también emite opinión sobre cláusulas constitucionales, sanción de leyes o revocaciones de mandato de funcionarios electivos.

Lógico resulta entonces que el estudio de dicha institución revista particular interés y resulte decisiva para el Estado, en razón de que el criterio que se tenga para establecerla repercutirá fatalmente en las autoridades que serán su consecuencia, por cuanto en esta materia, como en todas las otras, si se ponen determinadas causas, se obtiene probable, sino necesariamente, efectos también determinados.

Uno de los problemas principales que plantea la intervención o ejercicio del gobierno por el pueblo es el posible divorcio entre la selección —o lo que Toulemon y Barthelemy denominan élites—, sin dejar de advertir lo peligrosamente equívoco de la denominación, y la democracia “*lato sensu*”.

La élite elabora las ideas, se dirige por tradiciones seculares que le transmiten la ciencia y la historia, se preocupa del porvenir y puede hacer obra de previsión: la masa generalmente sueña con lo inmediato y fácil, y soporta de mal talante las orientaciones y hasta las cargas que aquélla pretende imponerle en nombre del interés superior de la Nación.

Un pueblo que no tolera una élite es como un hombre en delirio que pierde sus directivas morales e intelectuales; se crea un tipo standard de incultura, sólo satisfecho con el ciego culto del número, y se vuelve a una barbarie más o menos refinada,

en la que vemos reaparecer, absortos, instituciones que creíamos desterradas para siempre, como la esclavitud, la comunidad de bienes, y la promiscuidad absoluta de las personas. La Rusia soviética constituye una muestra trágica en ese sentido, como antes nos había demostrado que una minoría que se obstina en desconocer los legítimos derechos de la masa, concluye por ser derribada de su pedestal.

Necesario resulta entonces fijar la forma de discernir y determinar lo que puede constituir una auténtica clase dirigente; y a la vez delimitar su poderío, para no afectar la justa participación del pueblo-masa en el gobierno.

A través de la Historia el primero de los aspectos ha sido objeto de soluciones distintas. La aristocracia de nacimiento ha precedido siempre a todas las otras élites, por más que sus efectos se hayan ido atemperando con el trascurso del tiempo; pero la experiencia demuestra que no puede constituir un criterio certero para la designación de los rectores de una sociedad normal.

Sin negar la posible influencia de las tendencias hereditarias y el ambiente de cultura sobre el temperamento y, por ende, el carácter de un ser humano, debe necesariamente admitirse que mientras muchos espíritus selectos han provenido de la esferas sociales más modestas, otros tantos, oriundos de clases que se llaman elevadas, no han tenido en modo alguno esa superioridad tan necesaria para la dirección de un pueblo ni han postpuesto el logro de su ventaja personal al interés de la Nación.

Se ha hablado luego de la riqueza, respecto a la cual si bien debe reconocerse que es un hecho en principio accesible a las diversas clases sociales y que evidencia en muchos casos, aunque no en todos, cierto grado de capacidad por su adquisición, o cuando menos por su conservación, tampoco puede constituir un criterio acertado para la búsqueda de la élite, por su carácter desgraciadamente aleatorio y por adolecer también de los inconvenientes apuntados respecto al procedimiento aristocrático.

¡Cuántos pudientes, improvisados o no, gozan de sus bienes con criterio de “après moi le deluge”!

¿Podría en cambio sostenerse que debe asegurarse el predominio de la inteligencia y del saber?

No hay duda que la idea seduce, pero la realidad nos enseña que hay muchas clases de inteligencia, y que por ejemplo el gran matemático o científico puede ser un mediocre hombre de gobierno, siendo preferible otra persona, quizá mucho menos ilustrada, pero que posea el tino y comprensión indispensables para el ejercicio de la autoridad.

Y si pasáramos por alto todos esos peligros, siempre quedaría la dificultad de constatación: ¿cuál sería, en efecto, el criterio

para afirmar que una persona debe pertenecer a la clase dirigente, en razón de su talento? En el Clero, Fuerzas Armadas, donde es relativamente fácil discernir esa condición, y existen, además, autoridades permanentes encargadas de hacerlo, puede hablarse con seriedad de una organización jerárquica, a pesar de los inevitables errores humanos. Pero en la organización civil en general ¿quién lo resolvería y cómo? No basta, sin duda, la simple posesión de un diploma o certificado de estudios, que si bien comprueban cierto grado de cultura, no escapan por un lado a la acusación de caer en la injusticia, al tomar como medidas una instrucción igual, pero adquirida con medios quizá desiguales; ni acuerdan por otro, en manera alguna, el monopolio de la cultura, aparte del sabio aunque pesimista adagio de que “*Quod natura non dat, Salamantica non prestat!*”

¿Habrás acaso que optar por la virtud en abstracto?

Idénticas dificultades prácticas, ya que el Estado no puede actuar respecto a un grupo numeroso de gentes como una sociedad de beneficencia, que confiere, al respecto, una reducida cantidad de premios anuales. Y sin dejar de afirmar que el gobernante debe ser virtuoso, máxime en una democracia, conforme al concepto de Montesquieu y Estrada, no olvidemos que el criterio del hombre de la calle puede enrostrar a esos “santos” el ver las cosas desde demasiado arriba, con excesivo desprendimiento y sin ningún sentido humano o práctico.

El bien común exige que la clase dirigente esté constituida por quienes sientan el afán del bien de la patria, la preocupación de su continuidad y de su porvenir; por quienes le provean de la más suprema de las riquezas, o sea la vida, dándole hijos, y obligándose por el vínculo a la vez más fuerte y más suave, a no considerar todas las cosas desde el punto de vista de lo inmediato y del presente; por quienes soporten las cargas de la educación de los futuros ciudadanos; por quienes se preocupen particularmente de la seguridad y felicidad generales; por quienes se interesen, sobre todo, por la paz y la tranquilidad públicas, puesto que en caso de conflicto, pueden experimentar el inmenso dolor de exponer la vida de sus hijos...

Cuando el esperado vástago nace, inmediatamente el hogar se organiza, las funciones se distribuyen, las responsabilidades se miden, las ligerezas se desvanecen; sobre las frentes hasta entonces despreocupadas desciende cierta gravedad; el joven esposo llega a ser padre, experimentando por ello un enriquecimiento, una elevación espiritual. La esposa llega a ser madre y un ahondamiento le ensancha el corazón. Padre, madre, sublimes palabras, henchidas de sentido y tan íntimas que en ellas se resume toda la vida, que no es sino una perpetua emanación y un inmenso intercambio de relaciones entre efectos y causas, entre engendrados y engendrados, entre padres e hijos, en todos los géneros y en todas las especies, como expresión de la universal necesidad de comunicarse y de prolongarse.

Es el niño el que con su pequeño dedo señala a los padres el camino. La virtud que no se tendría para sí, se entrega no obstante a los hijos; la inercia gozadora que embarga a los seres comunes cede a ese gran interés que supera en los progenitores al peso del trabajo o de los quehaceres diarios.

Cuando se piensa en lo que es la vida, en sus dificultades, en sus eventualidades, en sus tareas, en sus dolores, en sus prolongaciones eternas, cuanta inquietud, cuanta abnegación supone ser padre o madre de familia.

Pues bien, los seres cumplen esa gran labor, que soportan esas cargas y dificultades, que llenan ese gran deber, que afrontan esas responsabilidades y riesgos casi trágicos, constituyen por eso mismo la élite incontestable en cuanto a los intereses superiores de la Patria, y deberían, en consecuencia, tener influencia predominante, para dirigirla conforme al bien común.

Sentada así la solución en cuanto a la base a admitir para la constitución de la clase dirigente, queda por considerar el otro problema arriba apuntado, o sea el de la conciliación de sus derechos con los de la masa en general.

Y la respuesta no puede ser otra que organizar un régimen de sufragio en el que sin impedir que nadie haga oír su voz, se acuerde mayor intensidad a la de los padres y madres de familia, proporcionada a su lógica mayor devoción por la cosa pública, a su espíritu de conservación y su necesidad de progresar, entrando de esa manera en juego todos los elementos y fuerzas que componen la sociedad, las que deben equilibrarse, en lugar de destruirse.

Mientras el sistema electoral esté organizado en forma tal que proporcione infaliblemente la mayoría de los célibes o a los que tuvieran muy escasa descendencia, no será de extrañarse que el gobierno recaiga en quienes, cualquiera sea su grado de patriotismo, inteligencia y buenas intenciones, no puedan pensar ni sentir como buenos padres de familia.

Para que esta última prospere sería inversamente necesario que fuera decididamente amparada por el legislador, y para que éste actúe de esa manera, sería indispensable que la familia pudiese contribuir poderosamente a la elección de aquél: círculo vicioso del que no puede salirse sin modificar el sistema electoral vigente.

No se trata de llevar un ataque al sufragio universal, sino, por el contrario, de agregarle, con Toulemon, el calificativo de *integral*, para simbolizar su extensión a la totalidad o casi totalidad de los ciudadanos, en lugar de dejarlo librado a una minoría de la Nación, como bien lo dijo en el Congreso argentino el diputado Cafferata al fundar su proyecto de sufragio familiar el 17 de enero de 1938.

Es una comprobación inevitable que las clases sociales, como los individuos, se mueven en el fondo por un egoísmo más

o menos inconsciente, pero que siempre influye en su conducta: el gobernante, no por serlo, deja de sentir las consecuencias de su naturaleza humana; de modo que atribuir el manejo de la cosa pública a una determinada categoría social —y los solteros y seres sin descendencia constituyen en esencia una verdadera clase— expone al Estado a que se oriente su gestión en un sentido únicamente favorable a aquélla, que en nuestro supuesto viene a ser la menos interesante para el porvenir del país.

En presencia de tales antecedentes ¿cómo admitir que legisladores que actúan bajo el temor, aunque sea inconsciente, de enajenarse la simpatía de la mayoría de su electorado, decidan la suerte de la institución familiar?

¿No es paradójico que las leyes de herencia y sus impuestos las inspiren personas sin descendencia, y que la educación e instrucción estén regidas en base de los deseos de una mayoría dedicada a hacer experiencias pedagógicas con los hijos de los demás?

De allí el cúmulo de disposiciones y costumbres que para nada han tenido en cuenta a la descendencia: un fiscalismo ciego ha golpeado durante mucho tiempo a los habitantes, sin recordar en lo más mínimo sus obligaciones hogareñas; el régimen de los salarios y de la propiedad para nada contemplaban, hasta bien entrado el siglo actual, la existencia de familia; la ironía medio compasiva ha acompañado a la prole numerosa, cuando no cerraba directamente las puertas a sus progenitores...

Renan quizá exageraba al decir que el C. C. francés estaba confeccionado “para un ciudadano que naciera expósito y muriera soltero”; pero al menos es cierto que si la aristocracia creaba al primogénito y cortesano, el estado social actual tiende a engendrar al hijo único y burócrata!

El ideal del hombre medio es, desgraciadamente, ser criado a expensas del Estado, como pupilo de la Nación; educado a expensas del Estado como beneficiario de una beca; vivir a expensas del Estado como empleado público, envejecer luego como jubilado y, finalmente, ser enterrado si es posible también a expensas del Estado...

“Semejante concepción de la existencia —escribe Toulemon— no ha sido hecha para desarrollar el espíritu de audacia ni de iniciativa, el coraje ante las dificultades de la vida, la confianza en el porvenir y todos los otros sentimientos que deben llevar en su corazón los padres, que en nuestros tiempos difíciles acepten engendrar una familia numerosa, y hasta una familia a secas. Además, las cunas son, de todos los equipajes, quizá los más pesados para arrastrar cuando se quiere avanzar. Se ha dicho, con razón, que la creación de una familia numerosa es una verdadera empresa social que exige no solamente los esfuerzos constantes que son necesarios para hacer triunfar una obra, sino también en sus comienzos, el amor al riesgo; pues

educar a una familia supone evidentemente correr un albur que no osan abordar sino los que tienen una cierta audacia, cierto espíritu de empresa”.

Aristóteles en su Política nos refiere que el joven esposo espartano vivía en los cuarteles hasta que hubiese dado tres hijos a la Patria; y, recién después del cuarto, se le eximía de toda obligación militar: Sin llegar por supuestos a tales extremos, ¿por qué no acordar a los progenitores preeminencias políticas paralelas en nuestro Estado moderno, en lugar de otras ventajas ocasionales, que sin el sufragio familiar serán siempre aleatorias e irrisorias y hasta quizá efímeras?

No hay duda de que un sistema de sufragio antifamiliar provoca una limitación creciente de la descendencia. Sin dejar de creer en el libre albedrío de los hombres, puede afirmarse que existen en sociología reglas precisas que relacionan la fecundidad de las familias a las instituciones políticas. Esos vínculos de causalidad no son a veces fáciles de percibir, pero en muchas ocasiones se presienten; y ante coincidencias tan manifiestas y lógicas, que, por otra parte, se repiten, cuando se estudia el fenómeno de la esterilidad creciente que abarca todos los países de sufragio mal llamado universal, podemos afirmar con certeza que tal causa es la productora de ese efecto.

En estos tiempos de “ultracivilización”, en los que las causas sociales tienen infinitamente más imperio que las físicas, la esterilidad voluntaria es un hecho de origen mucho más moral o psicológico que económico, y no cabe sorprenderse de ello; si la institución política fundamental que preside la organización de los poderes públicos prescinde o ataca a la familia, ésta se retrae y tiende a desaparecer .

Nada se gana con paliativos que sólo detienen aparentemente al mal, mientras permiten que siga socavando las raíces mismas de la sociedad. Las leyes son como los medicamentos: administradas a un ser que todavía es capaz de reaccionar, tienen éxito; proporcionadas a un organismo cercano a la descomposición, aceleran el proceso por sus efectos adversos.

Además de las ya propuestas, el sistema actual de sufragio puede traer otras consecuencias fatales para el desarrollo de la República. A riesgo de aparentar caer en redundancia, es necesario reafirmar que el sufragio universal, para ser verdaderamente universal, es decir, corresponder a la inmensa suma de la que el resultado constituye la elección y la voluntad popular, la totalidad de las fuerzas y de las influencias del país... en la que por la multiplicidad de las fuerzas contrarias y en virtud de la ley de los términos medios, se llega a un cierto equilibrio.

“Pero si un régimen de sufragio restringido, bajo la máscara mentirosa de universal, aparta sistemáticamente de las lides electorales a los elementos que representan la familia, es

decir, a los que pueden aportar la voz de la moderación, de la previsión, de la experiencia, de la responsabilidad; es lógico, seguro y fatal que el escrutinio traerá el triunfo de los más jóvenes, o sea, de los más apasionados y faltos de experiencia, y desembocará, contrariamente a lo que han visto las repúblicas antiguas, que han confiado el poder a la prudencia de los eupátridas o páter familias, en una efebocracia, que tendrá en todo y por todo el imprudente y aventurero temperamento de la juventud, que arrastrará fatalmente al país hacia las novedades y las aventuras. Para llegar a las gradas del poder, los más sabios deberán buscar los aplausos de los violentos para luego consolarse de los malos ejemplos que ya no podrán dar, prodigando los consejos de una ponderación tardía”.

El sufragio universal ha podido ser considerado como factor de conservación social, porque contiene, teóricamente al menos, una multiplicidad de fuerzas contrarias, que en virtud de la ley del promedio —que suprime lo ocasional y reafirma lo permanente— acaban por equilibrarse y consolidarse; pero si en ese sufragio se aminora, como ahora, una de las fuerzas esenciales de la Nación, y en particular aquella que representa su porvenir y su vida misma, fatalmente el voto se vuelve impulsivo, irreflexivo y hasta revolucionario. Y si esa influencia disminuida es precisamente la que en todos los tiempos y países ha puesto cohesión y hasta un poco de bondad entre los hombres, el cuerpo electoral se compondrá principalmente de individuos sin consistencia, arrastrados sin freno moderador, por el ciego y transitorio poderío de mayorías efímeras.

“En ese inmenso paralelogramo de fuerzas en acción —afirma Toulemon— que constituye el movimiento político de un gran país, se comienza así por restringir todas las que marchan en un sentido, y se sorprende después que la resultante se dirija hacia el otro, en el sistema de la representación nacional, la juventud y el celibato empujarán en la dirección de las satisfacciones inmediatas y de las soluciones fáciles; los representantes de la familia, que perdura, piensa ante todo en lo por venir: aniquilados, el juego está falseado, la máquina no tiene volante, enloquece, y gira en una agitación egoísta sin rumbo, hasta el día de la catástrofe, en el que, como nada marcha ya, algún rudo mecánico aparece como salvador, porque sólo él puede volver las cosas a su quicio.

“Y luego de tener la máquina nuevamente en condiciones, el peligro pasado, adiós el director; las mismas causas produciendo los mismos efectos, el movimiento recomienza. Es tan imprudente para una nación como para un individuo, andar demasiado por la orilla del abismo.”

Desde otro punto de vista, el sufragio individualista tiende fatalmente a la discontinuidad. —grande y hasta ahora no resuelto problema de la democracia, pese a todos los arbitrios constitucionales—, al acordar predominio en el poder a quienes

no sienten directamente en su persona la preocupación del porvenir.

La República Argentina no se extiende únicamente en el espacio, sino también en el tiempo: su pueblo no lo constituimos únicamente nosotros, sino sus generaciones de ayer y de mañana, y si es necesario para gobernar con eficacia no renegar del pasado, ya que un país que rompe a cada instante con sus tradiciones es como un árbol sin raíces, que caerá al primer soplo de la tempestad, más indispensable es todavía tener en cuenta el interés de las generaciones venideras.

Y para que los representantes del Estado estén animados del espíritu de abnegación necesario para sacrificar, en parte al menos, la tranquilidad del presente a las preocupaciones del porvenir, será indispensable que estén en su mayoría atados por los lazos instintivos y poderosos, únicos capaces de sofrenar los egoísmos individuales, que son la familia y la paternidad.

A no dudarlo, algunos espíritus selectos podrían arribar a iguales conclusiones por la vía de la razón, pero alrededor de esa élite estará siempre la masa, y esa multitud que arrastra, estará a su vez impulsada, no por la razón o la reflexión, sino por el interés, por más legítimo que él sea.

Esos sanos personajes de élite prontos a sacrificar su egoísmo en el altar de la Patria, no tendrán, sin embargo, la preocupación del porvenir en el mismo grado que el padre de familia, que no deja de pensar en la existencia de los hijos a quienes ama y que vivirán después de él.

Los primeros, cualquiera que sea el esfuerzo de su patriotismo, no se sacrificarán al futuro más que por inteligencia, por razonamiento, por esos silogismos intelectuales que penetran al espíritu, más no al corazón.

Mientras tanto el padre, cuando piensa en la vida futura de sus hijos, lo hace no sólo con su cerebro, sino con su alma entera, con un instinto despierto y preocupado; en él se establece un silogismo moral, en el que la premisa mayor es que... sus hijos sean tan felices como resulte posible.

Para lograrlo, hace cada día, cada instante, de inmediato y siempre, sacrificios sin alharaca ni tambor, porque es la naturaleza misma, que en despecho de lógicos egoísmos, lo arrastra sobre esa pendiente difícil, muchas veces penosa, y, en ocasiones, hasta dolorosa.

Con qué razón decía entonces el diputado Cafferata que el sufragio familiar "se basa: en una razón de justicia, al reconocer el derecho cívico a todos los individuos, cualquiera sea su sexo o condición; en una ventaja política, por el beneficio indudable de la gravitación electoral de los padres de familia, que son las verdaderas élites sociales; en una razón demográfica, porque al reforzar la autoridad paternal fortifica la fami-



lia y favorece la natalidad; en una razón social, que exige dar a la familia el lugar preeminente entre los valores de una Nación, porque es el cimiento y la base de la sociedad...”.

Ahora bien, es indudable que la justicia es hermana de la verdad, y que cuando se ofende a uno la otra sufre las consecuencias; no es posible que una sociedad fundada sobre un error no concluya por ser invadida por la arbitrariedad; la inmensa pirámide estatal está asentada sin bases firmes, por faltarle de un lado el sostén de la familia, y cualquiera que sea el ingenio de técnicos y arquitectos, si no se amplía el sostén, sólo podrá, a lo sumo, retardarse la caída, ya que las causas constantes concluyen, fatalmente, por producir el efecto consiguiente.

No afirmo que el sufragio familiar sea una panacea infalible para todos los males que sufre la sociedad, porque no creo en las concepciones simplistas en materia institucional, pero sí sostengo, y creo que la práctica lo demostraría entre nosotros, que su implantación importaría la normalización, corrección y bienestar desde diversos aspectos, corrigiendo, muchas veces, si no todas, las desviaciones de la política actual.

Por otro lado, la forma de aplicación del mismo que preconizaré poco más adelante traerá aparejada una nueva consecuencia tan conforme a la justicia como a la naturaleza: sería a la edad en que llamado a votar tuviera el máximo de responsabilidad y de importancia social cuando estaría revestido de su mayor poderío electoral: por lo general entre los 30 y los 50 años es el momento en que se tienen más hijos menores a su cargo, y esa es la época en que la madurez, ponderación y experiencia, ya presentes en la personalidad humana, no anulan todavía la energía y actividad fecunda propias de la juventud.

Todo induce a creer que la demagogia y promesas extravagantes tendrán menor influencia sobre una masa de ciudadanos reflexivos, que hubieran pasado el período de los desmedidos entusiasmos y esperanzas ilusorias: de allí mayor estabilidad en los gobiernos, que sin duda reflejarían también esas características de prudencia, propias del cuerpo social que van a regir.

Ya en 1892, en un artículo denominado “El sufragio llamado universal” publicado en sus “Etudes penales et sociales”, decía el positivista Tarde, que ese apogeo electoral de la madurez vendría a una edad que es el punto culminante, no quizá de la imaginación y del amor, pero sí de la inteligencia y de la ambición, de la experiencia y de la aptitud política en la mayoría de los hombres.

“No se trata —agregaba— de volver a crear una gerontocracia, ya que los ancianos jugarían allí un rol muy pobre. No se trata de retirar a la juventud el monopolio de las iniciativas gloriosas y fecundas, pero sí de evitarle, lo mismo que al país,

el azote de las direcciones fatales. Se trata sobre todo de reivindicar para lo que es tan sagrado como la juventud, para la infancia, que es casi la mitad numérica de la Nación... , el derecho indispensable que le es negado por razones inconcebibles; el derecho de intervenir, por el órgano de sus mandatarios naturales, en la preparación de ese porvenir que es más suyo que nuestro. Se trata así de favorecer el advenimiento de una democracia verdadera, es decir, aquella en la que el poder se acuerda conforme al mérito, las prerrogativas a los deberes, y donde el ascenso a los honores es paralelo a la agravación de las cargas.

“Con el sufragio familiar —expresaba el general Marchand—, arrancaremos a las masas obreras el espíritu de vértigo y de odio, que las impulsa a desertar del trabajo y del hogar, donde la esposa gime y los hijos lloran, para lanzarse al asalto de una sociedad, por la que se creen sacrificados. Es con él, y por la visión de un porvenir mejor que abrirá a todos los trabajadores desheredados, que haremos de ellos los más sólidos sostenes de un orden social, a esta hora más que quebrantado.

“Es por él y por la certidumbre que les aporta de que el producto de sus esfuerzos quedará en sus manos o en las de sus hijos, que ese esfuerzo será aumentado, así como la producción nacional, y en consecuencia el bienestar de todos.

“Es mediante él que reedificaremos sobre un terreno sólido, como una roca de granito, el nuevo edificio social. Con él transformaremos en colaboración estrecha, y en el futuro confiada, la terrible guerra de clases, cuyo clamor cubre más y más el rumor cada vez más débil del trabajo y de la civilización.”

Es sólo la familia quien realiza en provecho de la humanidad la más sorprendente de las paradojas de que da ejemplo la vida de relación: adultos en plena posesión de su vigor físico y de sus medios de producción y de trabajo, que asumen gratuitamente la más magnífica pero también la más pesada de las cargas, y no buscan otra recompensa, que el mayor provecho obtenido por aquél que es el beneficiario de su esfuerzo...

“Verdad es que —señala Landrieu— esas características, como todo lo que es humano, sufren ocasionalmente las más graves deformaciones y perversiones; pero no dejan por ello de ser normas de índole general, y la Sociedad no podría apreciar demasiado los servicios que le rinden quienes saben guardarlas.”

Por mi parte, en 1941, tuve el honor de decir en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de esta Capital que: “Estamos presenciando acontecimientos que revelan por doquier cómo la negación continua, franca y solapada de la idea de patria y de moral prepara el terreno a las más grandes catástrofes; que esta ética sin dogmas y sin bases firmes es la madre de tantos hechos que nos sorprenden y condenamos; que este

continuo ataque, directo o indirecto, a la virtud y a la institución de la familia, está minando a esta célula básica de la sociedad. Y después, señores, cuando vemos a la patria traicionada, al Estado y al pueblo saqueados y a la familia disuelta, venimos a lamentarnos y dolernos de los efectos, cuando permanecemos impasibles ante las causas”.

Y agregaba: “No será ésta nuestra actitud, porque esperamos contribuir a que una vez pasados estos momentos oscuros de prueba y de dolor, pueda nuestra patria salir fortalecida. Fuerte no por un simple gobierno autoritario que la mande, sino por la recia organización de su sociedad, edificada sobre la base insustituible de la familia y la austeridad de las costumbres. Si no fuese así, nuestro régimen institucional habría fracasado, y engrosaríamos la lista de las naciones que han perecido por no comprender a tiempo que la batalla decisiva y final en la rivalidad de las razas y de las naciones, no se ha de librar por el hombre de la espada o del deporte, sino por el padre y por la madre, en el recinto sagrado de la familia”.

Los límites de este trabajo me impiden el desarrollo de las opiniones total o parcialmente concordantes con mi tesis que abundan en la doctrina universal, en particular en Francia, desde Lamartine en el siglo pasado, pasando por Roulleaux Dugage a principios del actual hasta Poincaré Manounry Champetier de Ribes, Hauriou, de Jouvenel, Pernot, Richet Daladier y hasta Herriot —si bien sólo en materia municipal— en las épocas recientes.

Me limitaré pues a cerrar esta exposición con la enunciación de la forma práctica de llevar a cabo la idea, y el análisis de la compatibilidad con la exigencia de nuestra organización constitucional.

En lo que se refiere a aquel aspecto, diré que existen en teoría dos formas de aplicarla. La utilizada en la ley belga derogada en 1918, que concedía al padre de familia un voto suplementario perpetuo en cierto modo como premio a su carácter de tal, y que corresponde doctrinariamente a un concepto de representación colectiva de la entidad familiar, con independencia del número de las personas que la componen, conferida por el Estado en cumplimiento de su papel de dispensador de una función pública, que para esa tesis sería el sufragio.

Y la de representación de todos y cada uno de los hijos menores de edad política, pero tan sólo mientras les dure tal inhabilitación, defendida por el nombrado Roulleaux Dugage en reiteradas ocasiones en el Parlamento francés, con fundamentos traídos del derecho natural, en cuya esfera en tal supuesto estaría colocada la institución que nos ocupa.

Por mi parte, me inclino a esta última, ya que por más que la familia sea la célula social por excelencia, no es propiamente un ente distinto de los seres que la componen, en cuya cabeza descansan pues los derechos que se reconozcan a aquélla.

El único principio fijo, la única regla cierta, es por lo tanto el reconocimiento de la verdad a la vez natural, jurídica y social, todas las personas humanas tienen derecho a una parte del poder nacional, y en esa sociedad natural y básica en que los padres son por naturaleza, además de por derecho, administradores no sólo de los bienes, sino hasta de las personas de sus hijos menores, resulta normal y lógico que sea el padre y/o la madre quien ejerza la referida parte del poder nacional que descansa en la cabeza de sus hijos.

El número de componentes de una familia legítima es, por lo demás, un hecho cierto y matemático, que no da lugar a dudas. La correlación del mismo con el número de votos acordado a cada progenitor —según el sexo de la prole— responde en consecuencia a un criterio de entera exactitud, con independencia de cualquier decisión administrativa sobre el particular, y del que no cabría apartarse sin entrar en el imperio de la arbitrariedad, como sería admitir el principio, pero limitar el número de votos suplementarios.

No puede calificársele de “injusto”, entre otras razones, porque no se trata de acordar a un elector o electora como tales una indebida preeminencia por razones exclusivamente personales, por dignas y elevadas que fueren, sino de velar por el interés de todos los ciudadanos, al concederles el derecho de intervenir por representación en los comicios.

Y no cabría extender la concesión a progenitores de hijos extramatrimoniales, por cuanto, si bien el sufragio familiar se funda doctrinariamente en la tutela del derecho y los intereses de los menores, no debe olvidarse que importaría en la práctica una ventaja para los ascendientes. Ahora bien, si por razones de equidad se han extendido a esa clase de descendientes —que no son por cierto culpables de su carácter extramatrimonial— las instituciones correspondientes a los legítimos, no se ve por qué habría de trastrocarse “el recto orden” al decir de Pío XI, y empequeñecer a la familia, favoreciendo a los progenitores extramatrimoniales, ellos sí responsables directos de la situación anormal de su hogar y de su prole, al celebrar, según expresión de Bourdon, una suerte de acuerdo entre dos extraños para abonar entre ambos un alquiler único.

He dicho hace un momento que la tesis del sufragio-representación tiene un fundamento de derecho natural que no es otro que la igualdad esencial entre los hombres, que resulta un aspecto de derecho superior a la vida.

En efecto, desde el instante mismo de la concepción, la persona humana se convierte en titular de múltiples derechos: algunos de índole estrictamente personal, como el de vivir y crecer y de no ser suprimida —con el consiguiente amparo del C. P.—, y otros de carácter patrimonial, según la estatuyen para la República Argentina los arts. 64, 70 y concs., C. C. “Desde que abre los ojos —agrega Toulemon— el niño se convierte en

miembro corriente de la comunidad que lo vio nacer, teniendo pues desde entonces derecho a su parte de vida total dentro de ese gran cuerpo social; y no se puede, sin caer en la injusticia, negarle con mayor razón el derecho a la existencia política, que a la vida física o a cualquier otra clase de existencia.”

La vida del ser humano, dentro de su minoría de edad política, puede interesar en gran medida a la sociedad de que forma parte, aun fuera del producido de su trabajo y bienes (nada deleznable lo primero en Pascal, Musset y Guyau); aquél paga impuestos directos e indirectos, y es tenido en cuenta por el Estado para toda la legislación social de protección a la familia y sus cargas, y hasta para organizar la representación y defensa de los intereses del propio menor.

Y desde el punto de vista de sus padres, ese hijo puede ser la causa determinante de sacrificios y actividades sublimes, que sin él jamás se hubieran realizado en provecho del Estado. ¿No conocemos todos a hombres que no trabajarían o, al menos, no continuarían trabajando de no mediar su paternidad tardía? ¿Cómo entonces sostener que no tiene derecho político quien tiene tantos civiles y revista tan gran importancia social?”

El derecho natural al sufragio se basaría, además, sobre una necesidad de hecho: la falta absoluta de diferencia entre los hombres, en el momento de su nacimiento, lleva a la conclusión que todos tienen los mismos derechos en potencia y son iguales ante la ley, y la imposibilidad de hacer distinciones fundamentales y duraderas —¡cuántos han cambiado radicalmente de carácter y conducta durante su vida!— genera la necesidad de admitir a todos en el cálculo electoral. Esa consecuencia coincide además con el principio de justicia que exige que “todos los que se han embarcado en el navío, con los mismos derechos iniciales, tengan las mismas facultades en la dirección, o al menos en la elección de quienes van a empuñar el timón”.

Como derecho natural, el sufragio nace y vive pues fuera y por encima de la órbita del legislador; cuando nace un niño no depende de gobernante alguno al decidir si forma parte de la gran comunidad argentina, y ninguna ley política podría legítimamente estatuir que no existe, que no tendrá en consecuencia el derecho de vivir, de crecer, más tarde de trabajar, y, por ende, de revistar entre los ciudadanos de la República.

Nuestra admirable Constitución lo posibilita plenamente, porque ha dejado librada en principio a la ley la adopción del criterio a regir en materia electoral.

Al obrar así ha demostrado mucha prudencia; los tiempos y motivos cambian con suma frecuencia en esta materia, y puede haber ventaja en reformar fácilmente un sistema que pudiera parecer intangible frente a las necesidades de hoy.

Ello no significa, empero, que la Carta Fundamental guarde completo silencio al respecto, sino que se ha limitado a sentar algunos principios generales sobre la cuestión, para dejar luego librada la aplicación práctica de los mismos a las sucesivas generaciones que habiten la República.

Desde el punto de vista que hoy nos interesa, dos son las reglas a que debe someterse el Congreso.

a) El sufragio debe ser intérprete de la soberanía del pueblo, el que podrá intervenir en el acto electoral directamente o por representación (arts. 1, 22, 33 y 37).

En efecto, es de la esencia de un régimen republicano de gobierno, según la brillante definición de Aristóbulo del Valle, que las autoridades sean electivas, traduciendo en consecuencia la voluntad del pueblo y siendo responsables ante él.

¿Cuál es el sentido que debe atribuirse a la palabra pueblo? No hay duda que los arts. 33 y 37 de la Constitución crean una aparente antinomia que resulta un poco difícil de explicar a los partidarios del sufragio-función pública.

Según la generalidad de nuestros tratadistas, en el art. 33 la palabra pueblo tiene un sentido amplio, indeterminado e integralmente comprensivo; mientras que en el art. 37 uno político restringido, determinado.

Por mi parte, considero que no existe en el fondo diferencia fundamental alguna, y que es desacertado desvincular por completo al art. 33 del aspecto electoral. Entiendo así que dicha disposición, además de referirse, como lo expresa Montes de Oca, a los derechos naturales fundamentales del pueblo de la Nación soberana comprende el derecho de sufragio en sí, que corresponde en principio a todos los ciudadanos sin distinciones de sexo o edad.

De acuerdo con la aludida interpretación, el legislador argentino puede, invocando el art. 37 de la Constitución, establecer algunos requisitos mínimos, por ejemplo, la edad para la emisión del voto; pero en acatamiento al art. 33, debe buscar a la vez la forma de acordar en cambio una intervención indirecta en el domicilio a todos aquellos a quienes no reconociere la facultad de depositar personalmente el sufragio y que integran también al pueblo”.

El medio está dado por el carácter representativo de nuestras instituciones, establecido por los arts. 1 y 22, que permitiría extender a la materia electoral los principios de representación sentados por el C. C. para todas las relaciones de derecho privado, plenamente amparados por analogía mediante la prohibición constitucional del ejercicio directo del poder por parte del pueblo, que confiere a unos compatriotas el derecho de gobernar y actuar en nombre de los demás, y hasta de los extranjeros que habitan la República.

Cierto es que la aludida representación paterna o materna podría eventualmente ser ejercitada contra la opinión personal de los hijos; objeción que suele reunir partidarios en todos los sectores, ya sea de derecha o de izquierda, temerosos aquellos "por la paz del hogar", y negando éstos a los progenitores el derecho de prejuzgar sobre las preferencias políticas de sus descendientes.

Pero esas pretendidas querellas de familia sólo existirán en casos muy especiales, no siendo en esos supuestos imputables al sufragio familiar, sino a causas morales más profundas, y que, a todo evento, el voto del padre o la madre es socialmente preferible al del hijo o a la hija menores.

Desde el primer punto de vista, puede afirmarse que para que el choque se produzca, deberán reunirse las tres condiciones siguientes: 1) que el descendiente tenga una opinión política definida; 2) que dicha opinión sea contraria a la de su progenitor, y 3) que esta última sea igualmente categórica.

Bajo el aspecto inicial, deben suprimirse de inmediato a todos los menores de ambos sexos que no hayan llegado a la edad de un discernimiento, siquiera parcial, en materia política, que empíricamente podríamos fijar de 16 a 18 años.

Eliminada así la gran mayoría de los descendientes a representar mediante el voto familiar, corresponde luego reducir aún más el número de los posibles descontentos, al establecer que no todos los menores de 16 a 17 años, tienen una opinión política definida.

Y aun para los que escapan a ambas reducciones, quedaría siempre la nueva cortapisa: sería necesario que la opinión del hijo fuera marcadamente distinta a la de su ascendiente, colocándolos en campos opuestos; ya que no bastaría, por cierto, una pequeña diferencia de detalle, para provocar una rencilla en el seno del hogar, o hacer que el menor se sienta oprimido, salvo ciertos casos del fanatismo que no pueden ser tenidos en cuenta por el legislador, máxime cuando con toda probabilidad el asunto no pasaría de una mera discusión política, como tantas otras.

Con todo, es posible que en algunos supuestos, de número reducido, el hecho de la querella se produzca por lo categórico de las opiniones contrarias... ¿qué pensar entonces del sufragio familiar?

"Respetar la opinión de todos es excelente —dice Enfiere—, pero de cualquier modo hay diferencias entre un joven de 18 años y su padre, maduro por edad y experiencia. Además, quedaría el aspecto jurídico de la cuestión... que en materia civil se manifiesta esencialmente en las reglas relativas a la patria potestad. Recordemos que el padre, titular de la misma, dirige la educación de su hijo, le impone su domicilio, vela por sus intereses patrimoniales (entre nosotros usufructúa de sus

rentas) y puede hasta impedirle el matrimonio (en ciertos casos y condiciones). Todas esas reglas son establecidas (principalmente) en el interés de los menores y encuentran su justificación en la presunción de afecto del padre por su hijo. En materia civil la patria potestad no da origen a “rencillas de familia” ¿por qué habría de ocurrir lo contrario en materia política?”

A este respecto, cabe agregar que los hombres de negocios bien saben que sucede a veces —pero no frecuentemente—, que un hijo rico y despilfarrador ve con amargura administrar con parsimonia su patrimonio por su padre o su tutor, en contra de sus deseos y al revés de sus intenciones. ¿Quién puede pensar para estos casos excepcionales en cambiar la solución excelentemente sabia del C. C.?

En el debate que ocasionó su proyecto el diputado francés Roulleaux-Dugage se orientó en el mismo orden de ideas, al dejar constancia que no se trataba de “representar la opinión de quien no puede ejercitar por sí mismo su derecho, sino de defender sus intereses”.

Por su parte, Landrieu añade un argumento derivado de su concepto antiindividualista del sufragio familiar, al afirmar que si los sufragios suplementarios se acuerdan no al hijo individualmente sino a la familia en “block” —verdad es que proporcionalmente a las personas que la componen—, sin tener en cuenta a un titular o a otro ¿no es ello, precisamente a la inversa, una consagración oficial de la unidad de la familia?

Hilleret sostiene asimismo que “el sufragio familiar no puede menos que estrechar la unión de los progenitores, asociados durante la vida en común por el pensamiento del grandioso deber cívico a cumplir a nombre de sus hijos. Reforzará la autoridad moral del padre y de la madre, el respeto de los hijos, la solidaridad entre ellos. A medida que vayan creciendo éstos, comprobarán con qué escrúpulo sus progenitores ejercen su derecho de voto; comprenderán la importancia de aquél, y estarán en mejores condiciones para ejercitarlo por sí mismos en el momento oportuno”.

Y para terminar con el punto, añadiré unas consideraciones de carácter práctico: en el supuesto de una disidencia electoral entre padre e hijo, la misma se solucionará rápida y automáticamente por el mero transcurso del tiempo, ya que en este último, adulto por hipótesis, tardará pocos años en llegar a adquirir el pleno ejercicio de su capacidad política.

Mientras tanto, en el sistema actual, tenga o no el descendiente un criterio, que coincida o no con el de su progenitor, su peso electoral equivale a cero, ya que en ningún caso puede expresar su voluntad hasta llegar a la edad electoral.

¿Qué resulta preferible entonces, el silencio de todos, aunque los *más* hubiesen estado bien representados y de acuerdo



con la opinión de sus mandatarios, o el conceder la voz a la familia, aun cuando algún integrante transitorio de la misma no estuviera momentáneamente conforme con el timbre de la que le corresponde?

Cabe advertir, finalmente, que si el sufragio familiar se aplica con el sistema aconsejado por el maestro Hauriou —quien, propone la entrega de varios sobres al elector titular de otros tantos votos suplementarios, a fin de mantener el procedimiento y secreto actuales del sufragio—, el padre o madre de familia comprensivos podrían hasta contemplar la disidencia de un hijo recalcitrante, depositando el voto correspondiente a este último en un sentido distinto al de los otros sufragios del grupo familiar, sin desnaturalizar por ello a la institución, ni disminuir sus beneficios.

b) El sufragio debe respetar la igualdad ante la ley, prescripta por el art. 16 de la Constitución y asimismo por el 1 y el 33, en cuanto aquélla es condición doctrinaria para la existencia de nuestra forma republicana de gobierno.

Como bien lo dice Montes de Oca, reeditando de cierta manera el concepto de Santo Tomás del “hecho natural de la desigualdad accidental” entre los hombres, “la igualdad que ha consagrado la Constitución Argentina... no llega a borrar las diferencias naturales de condiciones y aptitudes, de inteligencia y de riqueza. A fin de que la igualdad civil sea un hecho realizable, es menester circunscribirla a sus objetos propios y apartarla del terreno sofístico de las quimeras. La igualdad de aptitudes es una utopía, la igualdad ante la ley es una realidad. La igualdad ante la ley supone simplemente que todos los habitantes de la Nación están sujetos a los mismos deberes, gozan de los mismos derechos y están tutelados por las mismas garantías”.

Y Estrada agrega por su parte: “Ningún concepto es más quimérico que el envuelto en la insidiosa pretensión de la demagogia moderna de reducir todos los hombres a una igualdad perfecta y material. Si no es posible igualar las aptitudes y las pretensiones, tampoco es posible someter la masa de una sociedad a idénticas condiciones de vida, nivelando las fortunas, destruyendo el prestigio de las clases cultas y las personas eminentes. Al contrario; obligada, como está, la autoridad social, a proteger imparcialmente a todos los hombres, a una igualdad perfecta y material. Si no es posible igualar las aptitudes y las pretensiones, tampoco es posible someter la masa de una sociedad a idénticas condiciones de vida, nivelando las fortunas, destruyendo el prestigio de las clases cultas y las personas eminentes. Al contrario; obligada, como está, la autoridad social, a proteger imparcialmente a todos los hombres, debe amparar a cada uno en su desarrollo y actividad, según sus propias direcciones y en la posesión y el goce de cuanto sea resultado y producto de su actividad y desarrollo; y como lo que es inicialmente desigual, ha de ser desigual en su mayor desenvolvi-

miento, si éste es libre y proporcional, se sigue que la aspiración a la igualdad no puede ir discretamente más allá de obtener para todos los misma protección bajo reglas uniformes; y que la igualdad jurídica en medio de la desigualdad natural, la desigualdad natural presidida y armonizada por la desigualdad jurídica, son conceptos racionales, fuera de cuyo radio ninguna institución puede ser radicada, porque sería contraria a todo elemento experimental y especulativo de una política sana”.

La Suprema Corte argentina, aplicando entre otras la teoría de Cooley, ha tenido múltiples oportunidades de precisar el concepto de igualdad ante la ley; y lo ha hecho con esa admirable claridad que inspira sus grandes decisiones. Ha distinguido, pues, los dos aspectos de la institución que nos ocupa: el uno, por decirlo así positivo, al afirmar que aquélla consiste en que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a uno de lo que se concede a otros en iguales circunstancias; y el otro negativo, al reconocer al Poder Legislativo la facultad de hacer distinciones o clasificaciones de personas en desigualdad de circunstancias, siempre que las mismas se basen en una diferencia razonable y no revistan, por ende, un carácter arbitrario, injusto o persecutorio.

Verdaderamente es, finalmente, que la disposición que comentario tiene más alcance de igualdad civil que política, pero entiendo que, atentas las características de nuestro régimen constitucional, el principio es igualmente aplicable a las instituciones de este último orden.

De acuerdo con ese criterio, la ley electoral argentina debe, pues, reconocer a todos los ciudadanos los mismos derechos en igualdad de circunstancias, y si bien puede hacer diferencias entre los beneficiarios, aquéllas deben basarse en alguna distinción razonable y no arbitraria.

El sufragio familiar, sobre todo entendido de la manera y en la extensión que lo propongo, consulta evidentemente ambas exigencias.

Serían en efecto absolutamente iguales los derechos electorales de los progenitores con idénticas descendencias; y en atención a la realidad de la vida, puesta de manifiesto en forma sintética en las consideraciones que preceden, resulta evidentemente razonable hacer distinciones entre los electores según sea el número de hijos menores a su cargo.

Lerolle refuta brillantemente la alegación de que el sufragio familiar sea un privilegio. “Si abro un diccionario —dice textualmente— encuentro allí esta definición: privilegio es una facultad acordada a un particular o a una comunidad de hacer alguna cosa o de gozar de cierta ventaja que no es de derecho común...”

“¿Puede decirse que el sufragio familiar responde a esa definición?... ¿En qué estaría fuera del derecho común? No

modifica en nada los derechos políticos de los electores actuales, nada les quita, y no deja de agregar algo a cada uno de ellos. Ha creado un derecho nuevo para la familia, ha creado una nueva categoría electoral; no es un privilegio, sino la extensión del derecho de sufragio a nuevos electores.

“Pero, insisten los adversarios, los jefes de familia van a tener más voces a su disposición que los solteros... ¿Eso es un privilegio? De ninguna manera.

“Un privilegio, no debe dejar de repetirse, es un favor extraño al derecho común; es una norma extraordinaria y anormal: ¿Qué hay de más normal que la familia? El estado de matrimonio, de no mediar una vocación superior y excepcional, es el derecho común, la regla de la vida humana. Acordar al hombre o mujer casados, a jefes de familia, votos suplementarios, no es crear una casta aparte, ni restablecer en medio del país «real» o otro «legal»... Es reconocer un hecho social y deducir de él las consecuencias. Por otra parte, de ese sufragio suplementario nadie está excluido, y en cambio todos están admitidos, proletarios y capitalistas, habitantes de las ciudades y de la campaña. *Curioso privilegio, en verdad, este derecho al que todos pueden pretender y del que nadie está excluido*”.

Por su parte, Enfière, que estudia detenidamente este aspecto de la cuestión, comienza por rechazar la analogía que pretende verse entre una sociedad anónima y un estado organizado sobre la base del sufragio familiar, para justificar la diferencia del poderío electoral, afirmando que mientras aquélla representa la creación máxima del capitalismo y tiene una finalidad exclusivamente de lucro, el Estado, como tal, actúa en el interés general, y el sufragio familiar responde únicamente al de la familia y la descendencia, ya sea rica o pobre, burguesa o proletaria.

Continúa después con el análisis del concepto de igualdad, poniendo el ejemplo impositivo, con sus tres tipos: capitación fija personal, proporcionalidad y progresión. El primero importaría una igualdad personal, considerando a los contribuyentes únicamente como individuos aislados; el segundo la equiparación matemática de las fortunas; el último la igualdad subjetiva, o sea la de sacrificio.

Aplicando estos conceptos a la materia electoral, tendríamos en el voto individualista actual la igualdad personal existente en el impuesto de capitación, mientras que el sufragio familiar importa la implantación de las otras igualdades, más comprensivas y ajustadas a la realidad y esencia de las cosas, pero igualdades al fin, por las que puede, pues, perfectamente optarse en lugar de la anterior.

Sentado el principio de que lo que busca la institución es precisamente extender los beneficios de la igualdad política a los niños, en lugar de dejarla únicamente reservada, como ahora, a los seres políticamente mayores de edad, podemos anticipar-

nos a la réplica de los adversarios quienes afirmarán sin duda que será siempre desigual atribuir varios votos a una persona —por padre o madre de familia que sea—, mientras otras tienen uno sólo. A ello se responde, que en verdad existe una aparente desigualdad numérica, pero que en el fondo reina, en cambio, la igualdad entre la descendencia, excluida en el régimen contrario. El hecho de que el padre de familia tenga más votos que el soltero resulta de la imposibilidad absoluta de admitir los menores a las urnas. Los sufragios suplementarios a los padres y a las madres constituyen un medio de remediar la imposibilidad en que nos coloca la naturaleza de las cosas. Estamos a este respecto encerrados en un dilema de hierro y no hay medio de salir de él sin aceptar por lo menos una desigualdad; o bien se representará a los hijos en las elecciones y se realizará la igualdad a su respecto, lo que no puede hacerse sino por vía de los votos suplementarios a los progenitores, lo que implica una disparidad con los célibes; o bien no se acordará votos suplementarios a los padres, haciendo así imposible la igualdad en beneficio de la descendencia, pero teniéndola, en cambio, en favor de los solteros. De todas maneras, sea lo que se haga y se imagine, habrá siempre e inevitablemente una desigualdad, ya en detrimento de la prole, ya en perjuicio de los célibes. Queda entonces por saber dónde reside el mal menor...

Y a este último aspecto, expresa el recordado Enfière: “lo que nos parece decisivo es que la desigualdad en el régimen «one man, one vote», es mucho más chocante que la que existe en el sufragio familiar.

“En efecto, en el sistema actual los menores no tienen ninguna clase de representación en las elecciones, mientras que en el otro” —en la variante que también propicio ya— “los solteros siempre tienen un voto por ser ciudadanos electores, y, en consecuencia, pueden hacerse oír. Resulta de ello que el sufragio no priva en manera alguna a los célibes de la facultad de defenderse; y es superior al régimen actual, en que, sin menoscabo de este último principio, procura en cambio a los hijos la legítima y tan necesaria representación” .

Es necesario insistir en que, como ya lo dije, el sufragio familiar no presupone un ataque al sufragio universal, restando el derecho electoral a alguien, sino, por el contrario, la extensión de aquél a la totalidad o casi totalidad de los ciudadanos, en lugar de dejarlo librado a una posible minoría de la Nación, seleccionada por edad.

Por otro lado, cabe asimismo recordar la opinión de Taine, quien expresa que “se trata de favorecer el advenimiento de una verdadera democracia, es decir, aquella en la que el poder se acuerde conforme al mérito, las prerrogativas a los deberes, y donde el ascenso a los honores es paralelo a la agravación de las cargas” y también a la de Dupriez, según el cual es absurdo considerar como sufragio de clase un sistema abierto a

todas las categorías sociales. El referido autor hace notar que existen familias numerosas en todas las capas sociales, agregando que de admitirse la hipótesis de que de una de éstas fuera estéril, tampoco habría motivo serio para oponerse a su paulatina eliminación; y también que la adopción del sufragio familiar hace o haría triunfar los mejores elementos dentro de todas las tendencias o partidos, con evidente ventaja para los intereses generales.

Enfière se ocupa de la diferencia entre el sufragio familiar y las diversas categorías de voto plural, sosteniendo que no pueden equipararse por ser profundamente distinto el motivo que da origen a la multiplicidad de votos en cabeza de un solo elector.

Luego de enunciar como ejemplo: el de que el vino y el vitriolo, siendo ambos líquidos, son enteramente desemejantes en cuanto a sus propiedades, replica a Flandin y Laffont, expositores de la objeción, insistiendo nuevamente en el origen de los votos suplementarios del padre de familia. Estos constituyen el único medio de hacer representar a los menores, ya que es materialmente imposible de que voten personalmente, y de otra manera habría que negarles todo valor político.

“Ello es cierto —agrega— que los sufragios suplementarios desaparecen con la causa que los ha determinado: llegados a la mayoría de edad, el hijo o la hija votarán por sí mismos, y el padre y la madre no conservarán sino su propio sufragio. No se encuentra nada parecido en los sistemas censitario y de voto plural por capacidad: los sufragios suplementarios son acordados en interés de los propios titulares, mientras que en el familiar, ello responde al interés y representación de los hijos”; concepto en el que coincide Landrieu, quien distingue claramente en un caso la representación de otras personas, mientras en el otro sólo media reconocimiento de los títulos personales del elector.

Haciendo un símil con el régimen de los fueros establecido por nuestra Constitución y con toda exactitud interpretado por la Suprema Corte: el sufragio familiar vendría a tener analogía con los fueros reales o de causa, que no son contrarios a la igualdad ante la ley ni a la democracia, mientras que los otros supuestos de voto plural se asemejan a los fueros personales quizá en apariencia parecidos a los anteriores, pero prohibidos los últimos por la Carta Fundamental, por ser contrarios a los principios que informan nuestra organización política y régimen de gobierno.

Y, cabe apuntar un último argumento que, no por ser aparentemente efectista, deja de tener valor real: hemos comprobado con las estadísticas y lo dice la lógica misma, que los menores constituyen o pueden constituir la mayoría de los ciudadanos o nacionales de un país... ¿No son los derechos o intereses de la mayoría el norte de la democracia?

Los razonamientos que preceden evidencian, a mi entender, la plena compatibilidad del sufragio familiar con nuestra organización institucional.

Lo pensó así el diputado Cafferata, al presentar el proyecto mencionado, pero con todo creyó prudente consultar sobre el particular a los Dres. Juan B. Terán y Félix Sarría, cuyas opiniones concordantes me es grato exponer a continuación:

Decía el Dr. Terán: "He pensado en la objeción que harán al voto familiar, fundados en la letra de la Constitución: «simple pluralidad de sufragios». No creo fuerte el argumento porque, según se proyecta la reforma, no deja de ser «pluralidad de sufragios», el voto múltiple del padre de familia, pues que los votos que él representa corresponden a ciudadanos efectivos cuyo mandato él asume. En nuestra Constitución hay un mandato ficto, de parte de los ciudadanos con relación a los extranjeros. Los diputados representan la población, pero son elegidos por los ciudadanos, luego éstos tienen un mandato implícito de aquéllos. En el voto familiar hay una representación ficta mucho más lógica; que el esposo representa el voto de la esposa o de los hijos".

Y expresó el Dr. Sarría: "La Constitución argentina por razones de su esencia democrática y republicana consagra el principio de la soberanía del pueblo, asentando en él la base y fundamento de toda autoridad. De tal sistema derivan como primera consecuencia el derecho del ciudadano o participar, mediante el voto, en la designación de las autoridades electivas de la Nación. El sufragio universal queda así consagrado como expresión genuina de la soberanía del pueblo y fuente natural de los poderes políticos. Tal es el principio y será inconstitucional toda ley que lo contrarie o desvirtúe restringiendo o cerceando de algún modo su alcance y ejercicio. Mas su proyecto, lejos de ser restrictivo, tiende a ampliar los beneficios del sufragio, acordando representación a la familia, considerada a justo título como entidad jurídica, apta para contribuir a la formación de los poderes del Estado. No comporta privación alguna, ni puede afirmarse que confiere un privilegio antidemocrático por el hecho de extender y hacer aún más universal, la función política del sufragio. Si el sistema no está expreso en el texto de la Constitución, lo está en su espíritu por razón, como he dicho, de esencia democrática y republicana. Es deber del legislador contribuir al crecimiento espontáneo de la Constitución, adaptando sus preceptos a la realidad de la vida que las necesidades públicas imponen, recordando que su fin no es propiamente el derecho abstracto sino el bien de la Nación. Con este concepto parece aún más conveniente su proyecto que, al acordar a la familia entidad política, contribuirá sin duda a hacer más fuerte su posición dentro del Estado, más sólidos sus vínculos, y más eficaz su influjo en el desarrollo del país, ahora cuando la corriente foránea se ha detenido tal vez definitivamente".

Por su parte el Dr. Juan Antonio González Calderón, al hacerme el honor de prologar un libro mío sobre la materia electoral, escribió textualmente: “La impugnación de inconstitucionalidad la desmenuza Ud. con todo acierto, y aprovecho esta ocasión para sostener, si es preciso más concretamente que en mi Curso de Derecho Constitucional, que Ud. cita, la perfecta conformidad del sufragio familiar con los textos de nuestra Carta Orgánica...

“El sufragio familiar que Ud. preconiza con tan sólidos argumentos, inspirándose y respaldándose en la buena doctrina política contribuiría sin duda al logro de una democracia orgánica y no puramente cuantitativa”.

Y análogas ideas inspiraron al senador chileno, Dr. Maximiano Errázuriz, al presentar en la Alta Cámara del país hermano, tan republicano y democrático como el nuestro, un proyecto de sufragio familiar, en cuyos fundamentos tuvo la deferencia de mencionarme, pero que no llegó a debatirse en el recinto, quizá por el prematuro fallecimiento de su ilustre autor.

Preguntado una vez Solon si creía haber dado a su país la mejor constitución, respondió el sabio ateniense que estimaba haberle dictado la que más le convenía.

Salvando las distancias, tengo la misma pretensión y creo que aun cuando la idea suscite dudas y polémicas tal vez apasionadas, y pueda imputárseme haber incurrido en algún error, no podrá al menos negárseme haber puesto sobre el tapete en forma franca y leal una posible solución permanente para nuestro problema político.

Al emitir conceptos que puedan algún día convertirse en soluciones, entiendo pues, haber cumplido un sagrado deber ciudadano: y espero con serena confianza el veredicto y la acción de la ciudadanía pensante de la patria.

---

---